

COMISIÓN ARBITRAL
ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE
Sesión Nº 14

En Santiago, a 25 de octubre de 2016, siendo las 9:00 hrs., tiene lugar la sesión Nº 14 de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominado, "Alternativas de Acceso a Iquique", integrada por los señores Eduardo Jara Miranda, Abogado y quien preside, don Ricardo Jungmann Davies, Abogado, don Juan Manuel Valenzuela Garrido, Abogado y por Héctor Vilches Ruiz, Abogado, quien actúa como Secretario y Ministro de Fe. La presente sesión se lleva a efecto en el domicilio de la Comisión Arbitral.

Vistos el mérito del proceso y lo que dispone el artículo 23 de las Normas de Funcionamiento y Procedimiento de esta Comisión Arbitral, se recibe la causa a prueba por el término de veinte días hábiles, fijándose los siguientes puntos sobre los cuales las partes la han de rendir:

- 1.- Oportunidad en que entró en vigencia la nueva normativa en materia de señalética de carreteras - "Manual de Carreteras" - y la forma en que habría afectado la ejecución del contrato ya adjudicado por Decreto Supremo MOP Nº 225 de 2011.
- 2.- Imprevisibilidad de las modificaciones referidas.
- 3.- Efectividad que las obras adicionales e incrementos económicos que se alegan sean imputables a la nueva normativa.
- 4.- Alcance y efectos económicos de las modificaciones en el contrato de concesión adjudicado y sus mayores costos por dicho concepto, tanto en su implementación como en su valor anual.

5.- Monto de los supuestos mayores costos habidos para la concesionaria y si fueron oportuna y debidamente informados al MOP.

6.- Efectividad de la existencia de acuerdos entre personeros del MOP y la Concesionaria para determinar los mayores costos por las obras realizadas producto de la nueva normativa.

7.- Efectividad que se modificara el contrato de concesión por el cambio normativo, u otra circunstancia que contemplen las Bases de Licitación.

La parte que desee rendir prueba de testigos, deberá presentar la lista de ellos dentro de los cinco primeros días hábiles, desde la última notificación que recibe la causa a prueba, o bien, en caso que se haya interpuesto reposición de ella, dentro de quinto día hábil, contados desde la fecha de la notificación de la última resolución que se pronuncia de la o las reposiciones presentadas.

La fecha, lugar y hora para la declaración de los testigos, será coordinada con las partes y con los miembros del Tribunal, a través del Secretario Abogado.

La declaración de los testigos será grabada en un sistema de registro digital, pagada por la parte que lo presente. Para lo anterior, el Secretario coordinará y pagará los gastos que dicha gestión irrogue, los que acreditados debidamente a las partes, éstas le reembolsaran.

Una vez rendida las declaraciones de las partes, las transcripciones de ellas y la declaración en formato digital (audio), se pondrán en conocimiento de los litigantes, los que tendrán un plazo de 10 días para objetarlas, indicando el motivo de la objeción, basada en la grabación realizada. Una vez objetada que sea la declaración, se dará un traslado

breve, por tres días a la contraria, resolviendo posteriormente por el Tribunal.

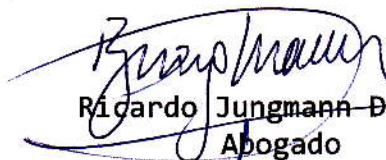
Acuerdo adoptado por la unanimidad de sus miembros.

Notifíquese por cédula a las partes.

Siendo las 10:15 hrs. Se pone término a la presente sesión.



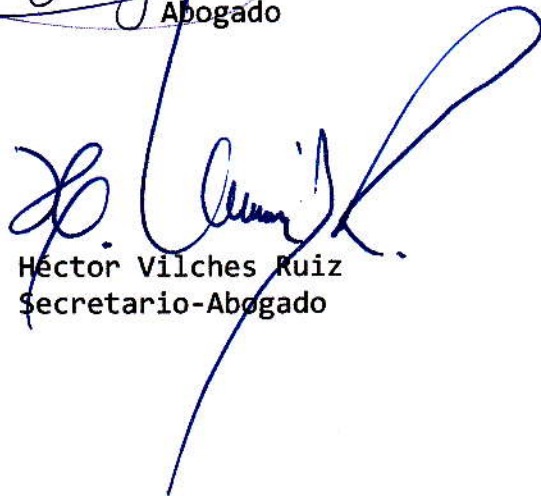
Eduardo Jara Miranda
Presidente



Ricardo Jungmann Davies
Abogado



Juan Manuel Valenzuela Garrido
Abogado



Héctor Vilches Ruiz
Secretario-Abogado